

FICHA TÉCNICA DE TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

1. NOMBRE DEL TRÁMITE	REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO																																							
1.a. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE DA ORIGEN AL TRÁMITE Y/O GENERA LA OBLIGACIÓN PARA EL SOLICITANTE (Artículo, Cláusula, fracción, inciso, etc.)	Artículo 29 del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales, de Prestación de Servicios y Espectáculos Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, publicado en la Gaceta Municipal número 06, del año 2 de 30 de diciembre de 2014.																																							
1.b. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE FACULTA LA AUTORIDAD PARA LA APLICACIÓN DEL TRÁMITE O EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO (Artículo, fracción, cláusula, inciso, etc.)	Artículos 9 fracción II y artículo 10 fracción II del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales, de Prestación de Servicios y Espectáculos Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, publicado en la Gaceta Municipal número 06, del año 2 de 30 de diciembre de 2014.																																							
2. TIPO DE ORDENAMIENTO	Aviso		Circular		Decreto		Manual		Reglas																															
	Código		Convenio		Ley		Reglamento	1a 1b	Resolución																															
	Otro																																							
4. DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE <p>Refrendo: Es el acto emitido por la autoridad municipal competente mediante el cual revalida la licencia de funcionamiento de un giro, para que éste continúe operando en el ejercicio fiscal que corresponda, siempre que cumpla con los ordenamientos legales aplicables.</p> <p>1.- Los titulares de las licencias de funcionamiento o sus representantes, deberán acudir a la Dirección de Actividades Comerciales, Industriales, Espectáculos Públicos y de Prestación de Servicios en los meses de enero y febrero a solicitar el refrendo, llevando la Licencia de Funcionamiento del año fiscal anterior.</p> <p>2.- Se otorga la orden de pago correspondiente al año fiscal en curso para que se realice el pago de derechos en la Caja de la Tesorería Municipal, en aquellos giros a que se refiere el artículo 63 de la Ley 664 de Ingresos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.</p> <p>3.- Se entrega una copia del recibo de pago a la Dirección.</p> <p>4.- Se estampa el holograma del refrendo correspondiente.</p> <p>5. La autoridad municipal practicará en los siguientes 30 días hábiles la verificación al establecimiento para corroborar que continúa cumpliendo con la normatividad aplicable al giro.</p> <p>6. En caso de que hubiese alguna observación, en caso de que hubiese alguna observación, la autoridad otorgará un plazo de 10 días hábiles, caso contrario se aplicarán las sanciones que correspondan.</p>																																								
3. TIPO DE TRÁMITE O SERVICIO <p>Obligación</p>																																								
5. CASOS EN QUE SE DEBE/PUEDE PRESENTARSE EL TRÁMITE <p>Todos los giros deberán obtener su refrendo anual, durante los meses de enero y febrero.</p>																																								
6. MEDIO(S) DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE <table border="1"> <tr> <td>Escrito libre</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Medios Electrónicos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Formato</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Verbal</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Otro</td> <td></td> </tr> </table>											Escrito libre		Medios Electrónicos		Formato		Verbal	X	Otro																					
Escrito libre																																								
Medios Electrónicos																																								
Formato																																								
Verbal	X																																							
Otro																																								
7. DATOS QUE DEBE CONTENER EL TRÁMITE <p>NO APLICA</p>																																								
8. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR AL TRÁMITE <table border="1"> <tr> <td></td> <td>Original</td> <td>Copia</td> </tr> <tr> <td>1 Licencia de funcionamiento anterior</td> <td>1 (COTEJO)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2 Recibo de pago de derechos por concepto de refrendo en los casos que proceda.</td> <td>1 (COTEJO)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3 Recibo de pago de derechos por dictámenes en los casos que proceda.</td> <td>1 (COTEJO)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>9</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>												Original	Copia	1 Licencia de funcionamiento anterior	1 (COTEJO)	1	2 Recibo de pago de derechos por concepto de refrendo en los casos que proceda.	1 (COTEJO)	1	3 Recibo de pago de derechos por dictámenes en los casos que proceda.	1 (COTEJO)	1	4			5			6			7			8			9		
	Original	Copia																																						
1 Licencia de funcionamiento anterior	1 (COTEJO)	1																																						
2 Recibo de pago de derechos por concepto de refrendo en los casos que proceda.	1 (COTEJO)	1																																						
3 Recibo de pago de derechos por dictámenes en los casos que proceda.	1 (COTEJO)	1																																						
4																																								
5																																								
6																																								
7																																								
8																																								
9																																								
9. PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA POR LA DEPENDENCIA <p>30 días (sin fundamento jurídico)</p>																																								
10. FICTA <p>Negativa ficta</p>																																								
10.a. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA FICTA <p>Artículo 46 fracción I del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero. Tratándose de la resolución negativa ficta, la demanda podrá presentarse una vez que haya transcurrido el plazo legal para su configuración en los términos que establezcan las leyes conducentes. A falta de disposición expresa, en cuarenta y cinco días naturales.</p>																																								

11. MONTO DE LOS DERECHOS	12. VIGENCIA
Ver tabla del artículo 63 de la Ley número 632 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero para el ejercicio fiscal 2021 + 15% de Contribución Estatal + 10% pro-bomberos (tratándose de licencias de giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas).	
11.a. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL COBRO DEL TRÁMITE O SERVICIO (Artículo, Cláusula, fracción, inciso, etc., así como el nombre del Ordenamiento)	01 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal
Ver tabla del artículo 63 de la Ley número 632 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, así como los artículos 23 y 68 fracción II del mismo cuerpo legal.	
13. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE TRÁMITE	14. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE
Que la licencia de funcionamiento esté vigente y que el establecimiento se encuentre al corriente con su pago del ejercicio fiscal anterior; de lo contrario, se procede a cobrar las contribuciones y sus accesorios (multas y recargos).	Departamento de Licencias de la Dirección de Actividades Comerciales, Industriales, de Prestación de Servicios y Espectáculos Públicos. (DACIEP)
15. HORARIO DE ATENCIÓN	16. CANTIDAD DE VECES QUE EL TRÁMITE SE REALIZA AL AÑO ANTE LA DEPENDENCIA
TELÉFONO 1	LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HORAS 5550715
TELÉFONO 2	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	zihuareglaj@gmail.com
DIRECCIÓN	Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente #21, colonia La Deportiva, C.P. 40880, Zihuatanejo, Guerrero
	Indefinido